Bogotá, 18 de junio de 2025

Doctor
Alexander Campos Osorio
Superintendente Delegado para Emisores
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, D.C.

Ref: 600-001Titularizadora Colombiana S.A.
058Información relevante
50Solicitud/Presentación
Sin anexos

Apreciado doctor Campos:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la obligación de reporte de información relevante, la Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de Administrador Maestro de la Universalidad TIN derivada del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN, se permite informar que:

1. El 18 de junio de 2025 el Comité Asesor de la Universalidad TIN votó favorablemente la decisión de destinar los recursos provenientes de su última desinversión de activos al Fondo de Readquisición existente, con el único propósito de que dichos recursos puedan ser utilizados, en su momento, para realizar operaciones de Readquisición de Títulos Por Decisión del Emisor en los términos y condiciones recogidos en el Reglamento de Emisión y Prospecto de Información Constitutivo del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN del Proceso de Titularización Inmobiliaria ("Documentos del Programa TIN").

2. Así mismo el Comité Asesor votó en favor de implementar la Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor por un monto máximo de hasta CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, en condiciones que serán revisadas y definidas por este mismo Comité al momento de su ejecución de conformidad con lo señalado en los Documentos del Programa TIN, las cuales serán oportuna y debidamente informadas al mercado. El valor aprobado para la Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor es equivalente al 1,01% del valor de los activos bajo administración de la Universalidad TIN con corte al 31 de mayo de 2025.

3. La decisión de readquisición de títulos y sus condiciones se realizará conforme a los Documentos del Programa TIN y las demás normas vigentes, incluyendo la regulación de la Bolsa de Valores de Colombia, propendiendo por los intereses de los inversionistas con el fin de mantener la gestión y fortalecer los fundamentales de la Universalidad TIN. A continuación, se presentan las condiciones generales bajo las cuales fue aprobada la readquisición:

i. **Máximo de Títulos de la Readquisición anual:** Hasta el 3% de los títulos en circulación, lo que representa un máximo de 583.915 títulos.

ii. **Plazo:** Hasta agotar los recursos que conformen el Fondo de Readquisición.

iii. **Precio:** El precio será determinado conforme a los procedimientos técnicamente reconocidos, los cuales dependerán del mecanismo de readquisición que se seleccione. En ese sentido, en la medida en que el proceso se lleve a cabo a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia, se entenderán como procedimientos técnicamente reconocidos aquellos aplicables a los precios formados en dicho sistema, así como la reglamentación expedida por la Bolsa de Valores de Colombia. En caso de que la operación se realice mediante mecanismos independientes, el precio será determinado de acuerdo con los procedimientos técnicamente reconocidos que se encuentren definidos en los Documentos del Programa TIN.

iv. **Reducción del número de valores en circulación:** Hasta la adquisición del 3% de los títulos en circulación, lo que representa un máximo de 583.915 títulos o el uso de los recursos del Fondo de Readquisición, lo que ocurra primero.

v. **Mecanismo:** El mecanismo será definido dentro de las alternativas previstas en los Documentos del Programa TIN y comunicado al mercado al momento de ejecutar la operación de Readquisición de Títulos por Decisión del Emisor.

Los términos utilizados en mayúscula en esta comunicación que no se hayan definido de manera expresa tendrán el significado asignado en los Documentos del Programa TIN.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Andrés Lozano Umaña
Representante Legal

Elaborado por: Maria José Díaz Jaramillo – Abogada Inmobiliaria
Revisado por: David Briceño Cárdenas – Coordinador Jurídico de Estructuración de Emisiones
Aprobado por: Andrés Lozano Umaña - Presidente